

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 127

Presentada por: Administración

Serie 2001-2002

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO Y/O A LA PERSONA QUE EL DESIGNE A COMPARECER, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA, A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO SERVIDUMBRE, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CASO ANTE LA ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS NUMERO 00IU2-00000-06473.

POR CUANTO : La Administración de Reglamentos y Permisos, Oficina Regional de San Juan, en el Caso Número 00IU2-00000-06473, emitió una Resolución, aprobando Plano de Inscripción de la propiedad radicada en el Barrio Hato Nuevo del Municipio de Guaynabo, perteneciente a Carmen T. Alvarado Muñoz.

POR CUANTO : Dicha Administración autorizó la segregación de una franja de terreno con cabida de 89.55 metros cuadrados a ser dedicado a uso público. Se segrega de la Finca Número 11,339, inscrita al Folio Número 51, del Tomo Número 154, de Guaynabo, Puerto Rico.

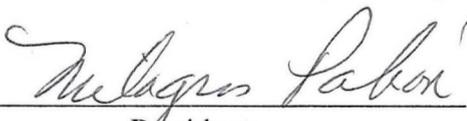
POR CUANTO : La Oficina del Director de Obras Públicas de este Municipio se ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepte el terreno indicado en el Plano de Inscripción, por haber el Director de dicha Oficina inspeccionado personalmente el área a dedicarse a USO **PUBLICO**.

POR CUANTO : Es requisito indispensable para que el Honorable Alcalde y/o la persona que él designe pueda comparecer en Escritura Pública aceptando dicha servidumbre, la aprobación por parte de esta Legislatura.

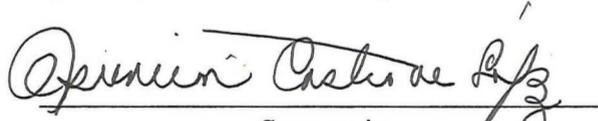
POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 16 DE NOVIEMBRE DEL 2001.

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o a la persona que él designe a comparecer en Escritura Pública para que acepte a nombre y a favor del Municipio de Guaynabo la faja de terreno, según descrita en el Segundo POR CUANTO de esta Ordenanza, según plano aprobado por A.R.P.E. y certificación del Departamento de Obras Públicas Municipal (O.P.M.), de Guaynabo, Puerto Rico.

Sección 2da. : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

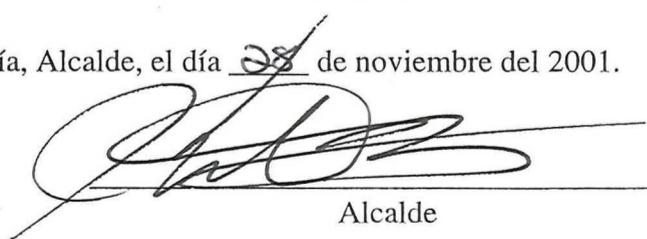


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de noviembre del 2001.



Alcalde



Municipio Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón

Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 127, Serie 2001-2002, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 16 de noviembre de 2001.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Carmen Delgado Morales
Carmen Báez Pagán
Luis Carlos Maldonado Padilla
Ramón Ruiz Sánchez
Juan Berríos Arce

Carlos M. Santos Otero
Francisco Nieves Figueroa
Miguel A. Negrón Rivera
Carmelo Ríos Santiago
Aida M. Márquez Ibáñez
Elsie Droz Rodríguez
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de noviembre de 2001.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 28 días del mes de noviembre del año 2001.


Secretaria Legislatura Municipal

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 128

Presentada por: Administración

Serie 2001-2002

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UNA ESTRUCTURA, PROPIEDAD DE LA SUCESION MARGARITA VEGA MATOS Y RAFAEL RAMON LOPEZ, LOCALIZADA EN CALLE #5, BLOQUE F-48C, COMUNIDAD VIETNAM, BARRIO PUEBLO VIEJO, DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO : La Sucesión Margarita Vega Matos y Don Rafael Román López son dueños en pleno dominio de una estructura, localizada en la Calle #5, Bloque F-48C, Comunidad Vietnam, Barrio Pueblo Viejo, en Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto Villa Concepción, Fase I.

POR CUANTO : Dicha estructura fue valorada en la suma de VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS (\$26,200.00) DOLARES por el Tasador General Certificado Número 74, Agro. José V. Hernández López, con Licencia EPA Núm. 288.

POR CUANTO : Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura Municipal autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que él designe, a comparecer en Escritura Pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS (\$26,200.00) DOLARES, según tasación de fecha 24 de agosto del 2001 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), mediante comunicación a esos efectos, el 19 de septiembre del 2001.

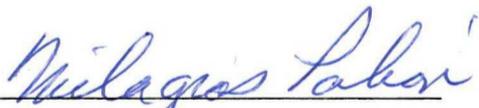
POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 5 DE DICIEMBRE DEL 2001.

Sección Ira. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe, a comparecer en Escritura Pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de la Sucesión Margarita Vega Matos y Don Rafael Román López el inmueble o estructura, localizada en la Calle #5, Bloque F-48C, Comunidad Vietnam, Barrio Pueblo Viejo, en Guaynabo, Puerto Rico. La estructura está enclavada en terrenos pertenecientes al Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

La descripción de la estructura es la siguiente:

Se compone de una estructura residencial en bloques de cemento y hormigón armado. El techo es de acero galvanizado y plafón acústico. El piso es de concreto cubierto por losetas de cerámica, ventanas de aluminio, puertas y marcos de madera. Consta de sala, comedor, cocina, dos dormitorios y un baño. El área de vivienda es de 706 pies cuadrados. Tiene, además, un balcón de cemento con el techo de madera y zinc, piso de cerámica, con un área de 208 pies cuadrados. En el patio hay una estructura de madera y zinc, piso de tierra, sostenida con zocos de madera, que se utiliza como garage y tiene un área de 173 pies cuadrados. Estas mejoras se observan de promedio a pobre condición. Tiene una verja en bloques de cemento de 22 pies lineales y cuatro pies de altura y otra verja de alambre eslabonado con portón de 53 pies lineales, sin zapata.

- Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS (\$26,200.00) DOLARES, conforme tasación de fecha 24 de agosto del 2001 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), mediante comunicación a esos efectos, el 19 de septiembre del 2001. Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.
- Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.
- Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

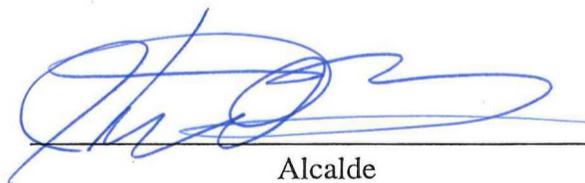


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 20 de diciembre del 2001.



Alcalde



Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón
Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 128, Serie 2001-2002, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 5 de diciembre de 2001.

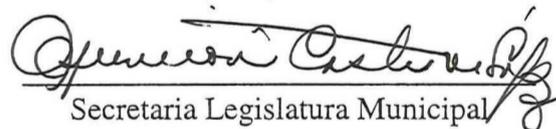
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Juan A. Martínez Cintrón
Carmen Delgado Morales
Javier E. Allende
Elsie Droz Rodríguez
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Miguel A. Negrón Rivera
Luis Carlos Maldonado Padilla

Guillermo Urbina Machuca
Carlos M. Santos Otero
Aida M. Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez
Juan Berríos Arce
Carmelo Ríos Santiago
Carmen Baéz Pagán

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 12 de diciembre de 2001.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 12 días del mes de diciembre del año 2001.


Secretaria Legislatura Municipal